

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

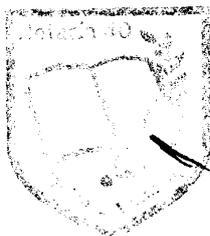
**PODER GENERAL
QUE OTORGA
DE NÁPOLES COMPANY S.A. ✓
A FAVOR DE
SIMÓN DÁVALOS OCHOA
CUANTÍA: INDETERMINADA
(DI: 2^o, 4^o COPIAS) 019**

d.a.l.y.

poder_company

Escritura No 4596 . 1

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y TRES (23) de octubre año dos mil siete, ante mí Doctor Oswaldo Mejia Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparece la señorita Fernanda Lucero Gualpa, en su calidad de Presidenta de Nápoles Company S.A. conforme se desprende de la documentación adjunta. La compareciente es nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, de estado civil soltera a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase incorporar una de otorgamiento de poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita Fernanda Lucero Gualpa, en su calidad de Presidente de Nápoles Company S.A. conforme se desprende de la documentación adjunta. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, soltera y domiciliada en la ciudad de Quito. **SEGUNDA: PODER**



GENERAL.- SEPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO que la Compañía Nápoles Company S.A., es una empresa formada bajo las leyes de Panamá, en adelante denominada como (la "Compañía"), quien interviene a través de la Señorita Fernanda Lucero Gualpa, en su calidad de Presidente de la misma. La Compañía, por intermedio de este instrumento y con base en la resolución de Junta Directiva, constituye y designa al Doctor Simón Dávalos Ochoa, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, República del Ecuador, portador de la Cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno ocho dos nueve tres guión ocho (170418293-8) como real y lícito mandatario General con amplias facultades y por lo tanto Representante Legal de la Compañía en Ecuador, en adelante denominado simplemente como "el mandatario", quien por medio del presente instrumento queda autorizado y facultado, en representación de la Compañía y a nombre de ésta, a realizar lo siguiente para el único y exclusivo beneficio de la Compañía, y, sin que esto constituya limitación alguna al poder: UNO) Actuar como representante legal de la Compañía en el Ecuador para la suscripción de cualquier contrato, finiquito u otro acto jurídico con relación a la actividad diaria de La Compañía ante cualquier empresa pública o privada, y, en representación de la Compañía, suscribir contratos y realizar toda gestión y transacción legal que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio nacional de la República del Ecuador, y especialmente a contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas. DOS) De acuerdo con el Artículo seis de la Ley de Compañías, el mandatario, actuando a nombre de la compañía, podrá asumir todas las facultades que se otorgan a los mandatarios conforme se estipula en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo, entre otras cosas, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconvencciones, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos. Estas

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa. TRES) Presentar, otorgar, solicitar, registrar, reconocer, entregar y legalizar ante juez competente, autoridad o notario, cualquier solicitud, documento o instrucción, y, además, a suscribir contratos o finiquitos a nombre de la Compañía y realizar toda otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de una sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, si fuere necesaria. CUATRO) Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía, sucursales y la facultad de depositar y retirar los fondos de las referidas cuentas bancarias de la Compañía y conducir otras operaciones bancarias, fiducia y/o de crédito, de ser necesario. CINCO) Firmar cheques de las cuentas para el propósito de administrar el negocio de la Compañía, así como para endosarlos a favor de la Compañía con el fin de depositar en la cuenta de la Compañía cualquier cheque, girar y recibir letras de cambio u otro instrumento negociable sin límite de la cantidad. SEIS) El mandatario podrá delegar este poder por escrito, ante un notario público, a favor de una o más personas cuyas identidades serán de inmediato notificadas a la Compañía, y, podrá revocar o rescindir estas delegaciones en cualquier momento. Cuando el mandatario delegare este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para ejercerlo cuando ellos lo consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad. Este Poder permanecerá vigente hasta que sea revocado por un memorándum escrito para ejecutar tal efecto por el Presidente de la Compañía o su designado sin que ello genere ningún tipo de indemnización a favor del mandatario. Este poder será dirigido e interpretado de acuerdo con las leyes del Ecuador. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se servirá incorporar las demás formalidades para la plena validez de este instrumento. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los

020



documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Alarcón afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número seis mil ciento ocho (6108) Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mi el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Fernanda Lucero
f) Srta. Fernanda Lucero Gualpa

C.C. 1716420862

El Notario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



José Fernando Jarama



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

REN 1821253
Por

José



020





REPÚBLICA DE PANAMÁ

MOSSACK ✕ FONSECA

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 264-2322
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA
ESCRITURA PUBLICA No. 14,493 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Por la Cual

se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **NAPOLÉS COMPANY S.A.** por medio de la cual se cambia la Junta Directiva.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e inscrita en el Registro Público

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES -----

----- (14,493) ----- (ja) -----

Por la cual se protocoliza un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **NAPOLIS COMPANY S.A.** por medio de la cual se cambia la Junta Directiva. -----

----- Panamá, 26 de septiembre de 2007 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil siete (2007), ante mí, **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta - doscientos noventa (8-260-290), compareció personalmente, **EDISON ERNESTO TEANO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número tres-ciento siete-ochocientos veintiuno (3-107-821), a quien conozco, y me manifestó lo siguiente: ----

PRIMERO: Que representa a **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público. -

SEGUNDO: Que está debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022), de la Sección de Personas Común del Registro Público. -----

TERCERO: Que **BUFETE MF & CO.**, es el Agente Registrado de la sociedad denominada **NAPOLIS COMPANY S.A.**, nombramiento que consta inscrito, a Ficha cinco siete ocho dos dos cero (578220), Documento uno uno ocho uno cinco cero tres (1181503), de la Sección Mercantil del Registro Público.

CUARTO: Que me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma castellano, el cual contiene un Acta de una Reunión de la Junta Directiva de la

022

sociedad, mediante la cual se cambia la junta directiva de la sociedad antes mencionada, el cual se transcribe en la copia de este instrumento.- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **MIRZELLA TUNON**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401) y **JULISA JARAMILLO**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos tres-doscientos noventa y tres (8-403-293), ambas mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES -----(14,493)-----

(fdo.) **EDISON ERNESTO TEANO** --- (fdo.) **MIRZELLA TUNON** --- (fdo.) **JULISA JARAMILLO** --- (fdo.) **LICENCIADO CESAR ERNESTO DIAZ ESPINOSA**, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----

PROTOCOLIZACION: ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NAPOLES COMPANY S.A. -----

Una reunión de la Junta Directiva de **NAPOLES COMPANY S.A.**, fue celebrada en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá, el 19 de septiembre de 2007 a las 3:30 p.m. -----

AVISO: Que se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello. -----

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber: **GEORGE ALLEN** --- **JAQUELINE ALEXANDER** --- **VERNA DE NELSON** -----

PRESIDENTE DE LA REUNION: **GEORGE ALLEN**, Presidente de la sociedad. -----

SECRETARIA DE LA REUNION: **VERNA DE NELSON**, en ausencia de la Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de la sociedad. -----

SE RESOLVIO: -----

1. Aceptar, como en efecto se aceptan, las renunciaciones de los actuales directores y dignatarios de la sociedad. -----

2. Nombrar, como en efecto se nombran, las siguientes personas como Directores y Dignatarios de la sociedad, a saber: -----

FERNANDA LUCERO GUALPA ----- **DIRECTORA/PRESIDENTE** -----

SUSANA GUALPA ----- **DIRECTORA/ SECRETARIA/ TESORERA** -----

ambas con domicilio en Lilas y crisantemos, Urb. Ruiz, Primavera Alta, Cumbaya. -----

MARIA DEL CARMEN GUACHAMIN ERAZO ----- **DIRECTORA** -----

con domicilio en Pusuqui, calle la Merced 615, sector 4, esquinadas. ---

3. Que como resultado de las renunciaciones y nombramientos antes mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes: -----

FERNANDA LUCERO GUALPA ----- **DIRECTORA/PRESIDENTE** -----

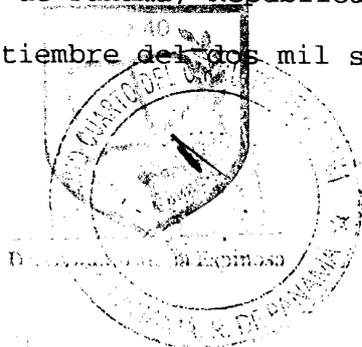
SUSANA GUALPA ----- **DIRECTORA/ SECRETARIA/ TESORERA** -----

MARIA DEL CARMEN GUACHAMIN ERAZO ----- **DIRECTORA** -----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada. --

(fdo.) **GEORGE ALLEN**, Presidente de la reunión --- (fdo.) **VERNA DE NELSON**, Secretaria de la reunión.-----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firma en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del dos mil siete (2007).-----



LICDO. CÉSAR ERNESTO DÍAZ ESPINOSA
Csa. 8-200-200
Notario Público Claro

023

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: **Panamá**

Fecha y Hora: 2007/09/28 14:38:48:3

Tomo: **2007**

Asiento: **177529**

Presentante: **FRANCISCO ESPINO**

Cedula: **7-92-917**

Liquidación No.: **8707005789**

Total Derechos: **50.00**

Ingresado Por: **ALGU**

Emmanuel J. Jirales



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. 578220 Sigla No. S.A.
Documento Redi No 1217588
Operación realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derechos de Calificación B/. 10.00
Panamá 3 de octubre de 2007



Muñiz de la Espina
Registrador Jefe

F- 578220

D- 1217588

3/10

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
NAPOLES COMPANY S.A.**

Una reunión de la Junta Directiva de **NAPOLES COMPANY S.A.**, fue celebrada en el P.H. Edificio Mossfon, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá, el 19 de septiembre de 2007 a las 3:30 p.m.

AVISO: Que se dio la renuncia al aviso de convocatoria sobre la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a ello.

PRESENTES: La mayoría de los Directores de la sociedad, habiendo así el quórum requerido, a saber:

**GEORGE ALLEN
JAQUELINE ALEXANDER
VERNA DE NELSON**

PRESIDENTE DE LA REUNION: GEORGE ALLEN, Presidente de la sociedad.

SECRETARIA DE LA REUNION: VERNA DE NELSON, en ausencia de la Secretaria de la sociedad.

SE RESOLVIO:

1. Aceptar, como en efecto se aceptan, las renunciaciones de los actuales directores y dignatarios de la sociedad.
2. Nombrar, como en efecto se nombran, las siguientes personas como Directores y Dignatarios de la sociedad, a saber:

FERNANDA LUCERO GUALPA	DIRECTORA/PRESIDENTE
SUSANA GUALPA	DIRECTORA/ SECRETARIA/TESORERA
ambas con domicilio en Lilas y crisantemos, Urb. Ruiz, Primavera Alta, Cumbaya.	

MARIA DEL CARMEN GUACHAMIN ERAZO	DIRECTORA
con domicilio en Pusuqui, calle la Merced 615, sector 4, esquinadas.	

3. Que como resultado de las renunciaciones y nombramientos antes mencionados, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:

FERNANDA LUCERO GUALPA	DIRECTORA/PRESIDENTE
SUSANA GUALPA	DIRECTORA/ SECRETARIA/TESORERA
MARIA DEL CARMEN GUACHAMIN ERAZO	DIRECTORA

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.



GEORGE ALLEN
Presidente de la reunión



VERNA DE NELSON
Secretaria de la reunión

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 23 - octubre 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Se otorgo ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER GENERAL.**, que otorga **DE NÁPOLES COMPANY S.A.**, a favor de **SIMON DAVALOS OCHOA.**; firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de Octubre del dos mil siete.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
D. N. O. 12.345.678



RAZÓN: Mediante resolución número 07.Q.IJ.4917, dictada el cuatro de Diciembre del dos mil siete, por Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, Resuelve Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera NAPOLES COMPANY S.A, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se oponga a las leyes ecuatorianas; calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor del doctor Simón Dávalos Ochoa, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular al margen de las Protocolizaciones celebradas ante mi el 26 de Octubre y 20 de Noviembre del dos mil siete; respectivamente y al margen de la escritura de Poder General así mismo otorgado ante mi el 23 de Octubre del dos mil siete.- Quito, a once de Diciembre del dos mil siete.-

025

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



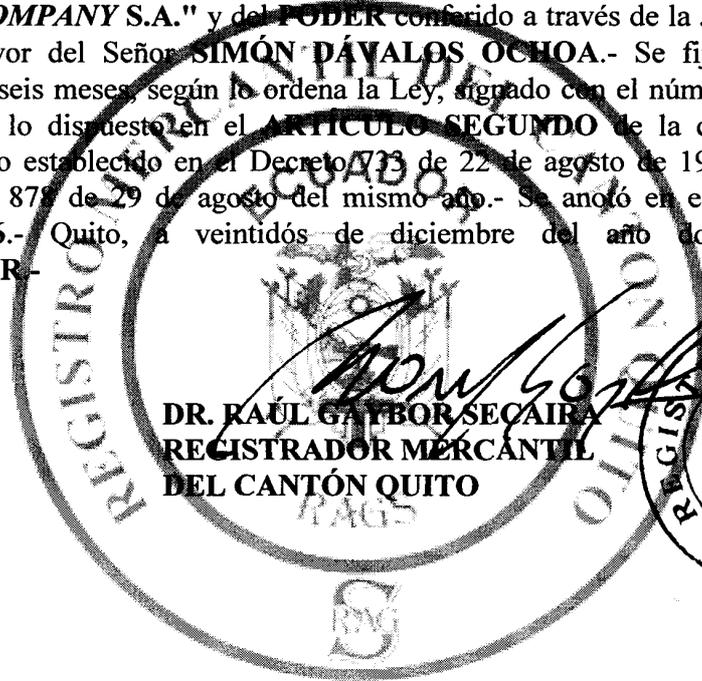


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

026



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE** del Señor **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 04 de diciembre de 2.007, bajo el número **3827** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Protocolizaciones (2) efectuadas el veintiséis de octubre y el veinte de noviembre de dos mil siete y de la Escritura Pública otorgada el veintitrés de octubre de dos mil siete, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, que contienen los documentos referentes a la Autorización del **ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL** en el Ecuador de la Compañía extranjera "**NÁPOLES COMPANY S.A.**" y del **PODER** conferido a través de la Junta Directiva de la Compañía a favor del Señor **SIMÓN DÁVALOS OCHOA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2291**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **875** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050816**.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR** -



**DR. RAÚL GATBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-